



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2023							
Capital							\$15.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	6	\$57.913
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$297.436
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$290.779
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$303.397
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$306.524
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$285.859
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$319.176
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$317.535
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$338.241
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$337.455
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$361.987
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$375.953
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$382.230
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$411.231
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$414.270
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$454.553
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$471.371
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$442.512
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$498.976
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$490.185
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$491.211
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	13	\$203.021
Total Intereses							\$7.851.812

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2021-00056-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADA : NURIS VIRGINIA LARA ARGUMEDO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023) Auto int No.0531

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la actualización de la liquidación del crédito.

Además, se advierte que toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación desde 12 de febrero de 2021, siendo que debe realizarse desde el 25 de septiembre de 2021, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tomar es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 20 E.D.), así las cosas, quedará de la forma siguiente la liquidación:

Pagaré sin número	
Capital	\$ 15.000.000,00
Intereses Corrientes aprobados en auto del 13 de octubre de 2021, causados desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021	\$ 427.841,67
Intereses Moratorios aprobados en auto del 13 de octubre de 2021, causados desde el 12 de febrero de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021	\$ 2.483.312,50
Intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2021 hasta el 13 de junio de 2023	\$ 7.851.812,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TOTAL

\$ 25.762.966,17

TOTAL: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.762.966,17).

De la modificación a la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dab11e1fcd56b1cf28e5a11e6dd0bf661e101cc07ca0e969a734a11b2658cdf

Documento generado en 04/07/2023 08:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>